



RESOLUCIÓN No. 25-1010-03052 DE 2022

“Por la cual se declara justificada la celebración de un Convenio Especial de Cooperación entre el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Cundinamarca y COLEGIO EL MINUTO DE DIOS CIUDAD VERDE – CEMID DE SOACHA”

EL DIRECTOR REGIONAL CUNDINAMARCA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Resolución No. 069 de 2014 expedida por la Dirección General, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA es un establecimiento público del orden nacional, tal como lo señala actualmente el artículo 1° de la Ley 119 de 1994, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, que fue reestructurado por el Decreto 249 de 2004 y está adscrito al Ministerio del Trabajo. Conforme a lo dispuesto por el artículo 38 de la ley 489 de 1998, la entidad forma parte de la rama ejecutiva del poder público nacional en el nivel descentralizado.

La Constitución Política de 1991 en su artículo 2 establece “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.”

Que la Ley 115 de 1994, “*Ley general de educación*”, Artículo 32 parágrafo, señala: “*Para la creación de Instituciones de Educación Media Técnica o para la incorporación de otras y para la oferta de programas, se deberá tener una infraestructura adecuada de programas, el personal docente especializado y establecer una coordinación con el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA u otras instituciones de capacitación laboral o del sector productivo*”.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 indica: “**Acto administrativo de justificación de la contratación directa.** La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto”.

Que el Numeral 3° del Artículo 24° del Decreto 249 de 2004 dispone como función de las direcciones regionales: “*Promover, coordinar, articular y suscribir alianzas y convenios con las demás entidades públicas y privadas, para aunar esfuerzos, recursos e impacto de los programas de formación, previa autorización impartida por el Consejo directivo regional o del Distrito Capital, en consonancia con las disposiciones presupuestales y las normas de contratación*”.

Que la Ley 119 de 1994 de reestructuración del SENA, el Artículo 3 señala los objetivos que cumple el SENA, entre ellos, el indicado en el Numeral 3 que consiste en: “*Apropiar métodos, medios y estrategias dirigidos a la maximización de la cobertura y la calidad de la formación profesional ntegral*”. Artículo 4, numeral 13, dispone: “*Asesorar al Ministerio de educación Nacional en el diseño de los programas de educación media técnica, para articularlos con la formación profesional integral*”.

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, señala: “*Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin*



RESOLUCIÓN No. 25-1010-03052 DE 2022

“Por la cual se declara justificada la celebración de un Convenio Especial de Cooperación entre el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Regional Cundinamarca y COLEGIO EL MINUTO DE DIOS CIUDAD VERDE – CEMID DE SOACHA”

ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común. En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que dé origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos: a) Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes; b) Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas; c) La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad; d) La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares; e) La duración de la asociación y las causales de disolución”.

Que el Decreto 585 de 1991 en su artículo 28, numeral 3, literal b, expresa ...“se autoriza al Sena para celebrar convenios especiales de cooperación con los empleadores obligados a hacer aportes en los términos de la Ley 21 de 1982, con el fin de que el Sena pueda destinar hasta un cincuenta por ciento (50%) del valor de los aportes que recibe de estos empleadores al desarrollo de programas de capacitación laboral, orientados y coordinados académicamente por el Sena. El Sena contratará la ejecución de estos programas con gremios, grupos de empresarios, instituciones de educación superior o centros tecnológicos. Los empleadores participantes en estos convenios deberán destinar para el mismo efecto, valores adicionales como contrapartida a los aportados por el Sena. La suscripción de estos convenios y contratos requerirá la autorización previa del Consejo Directivo Nacional del Sena”.

Que por su parte la Resolución 1090 de 2022 del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA – “Por la cual se adopta el Manual para la Gestión de Convenios en el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA”, bajo código GJ-M-002 versión 4, define a los Convenios Especiales de cooperación como aquellos que se configuran como “*acuerdos de voluntades que pueden ser celebrados entre la nación o sus entidades descentralizadas, con un particular u otra entidad pública de cualquier orden, con el objeto de aportar recursos en dinero, especie o industria; para facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades de ciencia o tecnología definidas en el Decreto 591 de 1991 (arts. 2 y 17). Se trata de convenciones que tienen como objeto unir esfuerzos a efectos de realizar una actividad de interés para ambas partes y que a su vez que configura como una actividad de interés público y está sujeto a las normas de derecho privado, de acuerdo con lo previsto en el Decreto-Ley 393 de 1991”.*

Que el precitado Decreto Ley 393 de 1991 “*Por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías.*”, consagra en su artículo 1 de las modalidades de Asociación, como aquellas necesarias para adelantar actividades científicas y tecnológicas proyectos de investigación y creación de tecnologías, la Nación y sus entidades descentralizadas que podrán asociarse con los particulares bajo dos modalidades...
2. *Mediante la celebración de convenios especiales de cooperación. Cuyos propósitos corresponden a: a) Adelantar proyectos de investigación científica. b) Apoyar la creación, el fomento, el desarrollo y el financiamiento de empresas que incorporen innovaciones científicas o tecnológicas aplicables a la producción nacional, al manejo del medio ambiente o al aprovechamiento de los recursos naturales...d) Formar y capacitar recursos humanos para el avance y la gestión de la ciencia y la tecnología...k) Realizar seminarios, cursos y eventos nacionales o internacionales de ciencia y tecnología...entre otros.*

Respecto a la idoneidad y el conocimiento del sector, son una de las condiciones requeridas para todos los convenios, que respondan efectivamente a los principios de planeación, economía, calidad y responsabilidad, en la medida que la ejecución de la entidad contratista efectuará con absoluto conocimiento de causa, sin improvisaciones ni reprocesos costosos, las actividades requeridas que redundarán en un eficiente cumplimiento del objeto contractual.

Que en los estudios y revisiones realizados se encontró que el convenio de cooperación especial es una forma típica para el fomento científico y tecnológico.



RESOLUCIÓN No. 25-1010-03052 DE 2022

“Por la cual se declara justificada la celebración de un Convenio Especial de Cooperación entre el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Cundinamarca y COLEGIO EL MINUTO DE DIOS CIUDAD VERDE – CEMID DE SOACHA”

Que, en cumplimiento de lo demandado, resulta conveniente y oportuno suscribir un convenio especial de cooperación entre el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Cundinamarca y **EL COLEGIO EL MINUTO DE DIOS CIUDAD VERDE – CEMID – DE SOACHA**, ubicado en el municipio de Soacha del departamento de Cundinamarca, el cual cuenta con licencia de funcionamiento según Resolución No.2698 del 17 de noviembre de 2011, Resolución No. 2855 del 28 de diciembre de 2012 y Resolución 0911 del 05 de abril de 2016; expedidas por el Secretario de Educación y Cultura de Soacha, para los ciclos y/o niveles de preescolar, Básica primaria, y Básica secundaria, institución privada de carácter mixto, calendario A, jornada mañana, y dirigido por JAVIER MANJARRES PABON, establecimiento educativo de propiedad de la **CORPORACIÓN EDUCATIVA MINUTO DE DIOS – CEMID – DE SOACHA**, con NIT. **800.215.465-7** y representado legalmente por **SALVADOR DE JESÚS CABRERA CABELLO**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Soacha, Cundinamarca, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.1.018.516.798 expedida en Bogotá D.C., con el propósito de contribuir a la calidad de la formación técnica del país, facilitar el desarrollo en los estudiantes de los grados 10 ° y 11 °, así como las competencias contenidas en los programas de formación del SENA, y/o demás áreas contenidas en el Proyecto Educativo Institucional - PEI, de manera que permita su movilidad académica y/o su vinculación al mundo del trabajo.

CAUSAL INVOCADA:

Que, teniendo en cuenta que el objeto de la presente contratación corresponde a celebrar un Convenio de Especial de Cooperación que por su naturaleza se enmarca en la causal de la Ley 489 de 1998, artículo 96.

OBJETO A CONTRATAR:

*“AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR E IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ARTICULACIÓN CON LA EDUCACIÓN MEDIA DEL SENA – REGIONAL CUNDINAMARCA CON LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA **COLEGIO EL MINUTO DE DIOS CIUDAD VERDE – CEMID – DE SOACHA**, CON EL PROPÓSITO DE CONTRIBUIR A LA CALIDAD DE LA FORMACIÓN TÉCNICA DEL PAÍS, FACILITAR EL DESARROLLO EN LOS ESTUDIANTES DE LOS GRADOS 10 ° Y 11 °, ASÍ COMO LAS COMPETENCIAS CONTENIDAS EN LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DEL SENA, Y/O DEMÁS ÁREAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL - PEI, DE MANERA QUE PERMITA SU MOVILIDAD ACADÉMICA Y/O SU VINCULACIÓN AL MUNDO DEL TRABAJO”.*

PRESUPUESTO:

El convenio por sí solo no causa afectación presupuestal en ninguna de las entidades que lo suscriben. Para su desarrollo cada una de las partes ejercerá actividades inherentes a su respectiva misión institucional, y garantizará los recursos para soportar las actividades propias del convenio.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del convenio será de CINCO (5) años. El término de ejecución se contará con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del convenio, una vez aprobada la garantía única, expedición del registro presupuestal y suscripción de la correspondiente acta de inicio.



RESOLUCIÓN No. 25-1010-03052 DE 2022

“Por la cual se declara justificada la celebración de un Convenio Especial de Cooperación entre el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Cundinamarca y COLEGIO EL MINUTO DE DIOS CIUDAD VERDE – CEMID DE SOACHA”

LUGAR DE CONSULTA ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:

Los estudios y documentos previos se podrán consultar en el portal único de contratación <http://www.colombiacompra.gov.co/>. Plataforma Secop II.

OBLIGACIONES CONJUNTAS:

1. Obligaciones Conjuntas del Conveniente y la Institución Educativa:

1. Garantizar el cumplimiento del plan operativo previamente avalado por el comité Coordinador.
2. Participar activamente en el comité coordinador establecido en el convenio.
3. Propiciar la actualización de los docentes e instructores que intervienen en el programa de articulación del SENA con la educación media tanto en lo pedagógico como en lo técnico.
4. Garantizar que el programa de formación ofrecido por el SENA sea desarrollado según criterios de contenidos e intensidad horaria.
5. Velar por el aseguramiento de la calidad de todas las acciones de formación que se desarrollen.
6. Concertar y velar por el suministro de la información requerida para los procesos de formación, y según viabilidad determinada por el comité, asignación de los materiales de formación necesarios para desarrollar las actividades establecidas en la planeación del programa articulado, y a ser adquiridos por parte de la Institución Educativa.
7. Divulgar el programa de articulación con la educación media y su oferta educativa SENA a toda la comunidad educativa.
8. Verificar el cumplimiento de las condiciones mínimas en cuanto a Docentes, instructores y ambientes de formación que posibiliten la formación Técnica de los estudiantes de grado 10º y 11º.
9. Evaluar la pertinencia y continuidad del programa Articulación con la Educación Media del SENA en la institución educativa.
10. Promover el registro y actualización de los Aprendices y egresados en la Agencia pública de Empleo del SENA.
11. Garantizar estándares mínimos exigidos para el cumplimiento del Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST de conformidad con la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo o la que la modifique, sustituya.

2. POR PARTE DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA.

1. Hacer acompañamiento y seguimiento a la ejecución del Plan Operativo.
2. Difundir a la institución educativa, los lineamientos institucionales, procedimientos y normas internas del programa.
3. Cumplir con los lineamientos, procedimientos y demás disposiciones internas del programa.
4. A través del Centro de Formación SENA realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos para la ejecución del programa a articular en términos de ambientes de aprendizaje, perfil de los docentes, ajustes al PEI, entre otros.
5. Efectuar la transferencia de metodología curricular de los programas de formación objeto de la articulación, teniendo en cuenta que la formación que el SENA Imparte es por competencias, aprendizaje por proyectos y la gestión del proceso de aprendizaje a través de plataformas virtuales.
6. Matricular a los aprendices en el sistema de información del SENA en el programa de formación previamente definido para la articulación.
7. Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 317 de 8 de marzo de 2021 “Por la cual se adopta el manual de articulación del SENA con la educación media y se deroga la resolución 1113 de 2017” y demás disposiciones anuales expedidas por el SENA que la modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.
8. Asignar a través del Centro de Formación SENA, los Instructores para acompañamiento técnico y pedagógico a los docentes de la institución educativa, de acuerdo con las horas establecidas anualmente en el programa de formación SENA y en el marco de la normatividad vigente.



RESOLUCIÓN No. 25-1010-03052 DE 2022

“Por la cual se declara justificada la celebración de un Convenio Especial de Cooperación entre el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Cundinamarca y COLEGIO EL MINUTO DE DIOS CIUDAD VERDE – CEMID DE SOACHA”

9. Asignar a través del Centro de Formación, los Instructores para realizar el seguimiento al proyecto formativo de los aprendices, de acuerdo con las horas establecidas anualmente en el programa de formación SENA y en el marco de la normatividad vigente.
10. Brindar asesoría para desarrollar las acciones descritas en el Plan Pedagógico del Proyecto formativo concertado.
11. Certificar a los aprendices en el marco de las normas vigentes para cada una de las partes.
12. Verificar el suministro de los materiales de formación necesarios por parte de la IE para desarrollar las actividades concertadas en la planeación del programa articulado, según aplique.
13. Posibilitar a los egresados del programa su continuidad, a través de otro programa de formación de nivel técnico o mediante cadena de formación en el SENA hasta obtener su certificado en el ciclo tecnológico.
14. Programar capacitaciones de los docentes técnicos de la Institución Educativa en los siguientes aspectos: Metodología (procedimiento) para la ejecución de la Formación Profesional Integral, evaluación del aprendizaje, técnicas didácticas activas, tecnologías de información y comunicación (TIC), ambientes virtuales de aprendizaje y plataforma Sofía Plus.
15. Promover el proceso de registro y actualización de los aprendices y egresados en la agencia pública de empleo del SENA.
16. Dar respuesta oportuna y eficaz a los requerimientos solicitados por parte de la Institución Educativa y entes de control en el marco de ejecución del presente convenio.
17. Presentar informes de supervisión periódicos sobre la ejecución del convenio.

3. POR PARTE DEL CONVINIENTE:

1. Difundir y apropiar al interior de la Institución Educativa, (Directivos, Docentes, Padres de Familia y Aprendices), los lineamientos, procedimientos, reglamento del Aprendiz SENA y normas internas del programa Articulación con la Educación Media del SENA.
2. Cumplir y ejecutar los lineamientos, procedimientos y demás disposiciones del programa para asegurar la ejecución de este hasta el proceso de certificación de los aprendices matriculados con el SENA en la institución educativa, aún si el plazo de ejecución del convenio haya terminado.
3. Garantizar el cumplimiento del plan operativo anual (POA), avalado por el Comité Técnico del SENA.
4. Asignar un responsable de interlocución del programa de articulación que facilite la comunicación entre las partes, con quien se hará la concertación del acompañamiento técnico y pedagógico por parte del SENA.
5. Garantizar los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de enseñanza según las exigencias del diseño curricular: personal administrativo, operativo y pedagógico dedicado al proceso de articulación como las condiciones del programa y el título que emite el colegio (Bachiller técnico o Bachiller académico).
6. Incluir en la programación de la Institución Educativa el plan de capacitación para los docentes técnicos y áreas transversales relacionados con el programa.
7. Proporcionar la documentación de los estudiantes que ingresan al programa según los requerimientos establecidos en la guía y procedimiento de ingreso conforme al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol (SIGA).
8. Disponer de un aula de sistemas con equipos y conectividad en óptimas condiciones, en periodos semanales de 3 horas, por grupo; para que los aprendices puedan acceder y subir evidencias a las plataformas virtuales de formación.
9. Garantizar los recursos necesarios para el desarrollo de salidas de giras de formación pedagógica en otros ambientes de aprendizaje externos, cuando el programa articulado lo requiera acorde a la planeación establecida.
10. Garantizar los ambientes de aprendizaje, con infraestructura propia o vía alianzas y convenios, que garanticen la conectividad a los aprendices. Estos ambientes propician el trabajo colaborativo; dotados con los materiales de formación y recursos educativos acordes con la especialidad articulada y según aplique.
11. Ofrecer las condiciones necesarias y autorizar para que los docentes técnicos y de áreas transversales, involucrados en el programa de articulación con educación media, participen según el caso en la inducción, seguimiento, evaluación, control y otras actividades necesarias para el desarrollo efectivo del convenio.



RESOLUCIÓN No. 25-1010-03052 DE 2022

“Por la cual se declara justificada la celebración de un Convenio Especial de Cooperación entre el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Cundinamarca y COLEGIO EL MINUTO DE DIOS CIUDAD VERDE – CEMID DE SOACHA”

12. Garantizar la afiliación y pago al sistema de Riesgos Laborales (ARL) de los aprendices al inicio hasta la terminación de su Etapa Práctica de acuerdo con su proyecto de formación y proporcionar la relación periódica de los aprendices afiliados con las fechas de cobertura, en aras de dar cumplimiento al Decreto 055 de 2015, o normatividad que la modifique, adicione, complemente o sustituya.
13. Desarrollar estrategias para el proceso de orientación vocacional a los estudiantes de cada Institución Educativa, y realizar las correspondientes actualizaciones del PEI acorde a la dinámica de desarrollo de la región.
14. Asignar los profesionales necesarios para el desarrollo de la formación profesional en el marco del programa de Articulación con la Educación Media del SENA.
15. Dar respuesta oportuna y eficaz a los requerimientos solicitados por parte del SENA y entes de control en el marco de ejecución del presente convenio.
16. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

DOCUMENTOS QUE DEBE ACREDITAR:

De acuerdo con la Lista de Chequeo Convenio Especial de Cooperación formato Código: GJ-F-002 V.05 de Compromiso, el conveniente debe aportar los siguientes Documentos:

1. Solicitud formal de inicio del trámite radicado con aplicativo dispuesto para tal fin Onbase
2. Acta de la socialización del programa y las obligaciones al establecimiento educativo
3. Copia del RUT o Número de Identificación Tributaria, cuando sea del caso.
4. Documento de Identificación del Representante Legal del Conveniente o Apoderado (según aplique)
5. Declaración de no estar inmerso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial le son aplicables a este tipo de convenios" lo anterior, teniendo en cuenta que es un requisito para todos presentar esta declaración.
6. Certificado de antecedentes fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la República, del representante legal (o su apoderado) y de la institución o entidad.
7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación, del representante legal (o su apoderado) y de la institución o entidad
8. Certificado de antecedentes Penales vigente, expedido por la Policía Nacional del representante legal (o su apoderado).
9. Impresión de la consulta que no se encuentra vinculado como infractor de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de policía y Convivencia (Art. 183). De existir una multa reportada y que sobrepase los seis (6) meses que le da la Ley para pagar, no podrá contratar con el Estado. Esta consulta se realizará en el siguiente link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.
10. Paz y salvo del representante legal o revisor fiscal, de cumplimiento de pagos de seguridad social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y cumplimiento de cuota de aprendizaje, cuando haya lugar a ello, o la manifestación de no estar obligado a tal. En caso de que trate de una institución obligada a tener revisor fiscal y/o contador, es necesario que junto a la certificación se presente: copia del documento de identificación, certificado vigente expedido por la Junta central de Contadores, Tarjeta profesional del revisor fiscal y/o contador, documentos de designación de revisor fiscal y/o contador, cuando haya lugar a ello.
11. Certificado no mayor a treinta (30) días de la Dirección Local e Educación (DLE) del Nombramiento del Rector de la Institución Educativa o de la entidad competente, Aplica solo para establecimientos educativos privados o entidades sin ánimo de lucro.
12. Ficha resumen del equipo docente destinado al programa, con el aval del Centro de Formación respectivo. Aplica solo para establecimientos educativos privados o entidades sin ánimo de lucro.
13. GFPI033_Formato_Autodiagnóstico_Institución Educativa.
14. Imágenes de los ambientes de formación, maquinaria y equipo, mobiliario, zonas adicionales: Biblioteca, cafetería, auditorios, zonas deportivas entre otros



RESOLUCIÓN No. 25-1010-03052 DE 2022

“Por la cual se declara justificada la celebración de un Convenio Especial de Cooperación entre el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Cundinamarca y COLEGIO EL MINUTO DE DIOS CIUDAD VERDE – CEMID DE SOACHA”

Que el Consejo Regional de Cundinamarca autorizó la suscripción del presente convenio según consta en Acta No. 9 de fecha de aprobación de veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

En razón de lo expuesto, el Director Regional de Cundinamarca del Sena,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICAR la Contratación Directa por la causal Convenios Especial de Cooperación, atendiendo lo establecido en el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 que tiene por objeto *“AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR E IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ARTICULACIÓN CON LA EDUCACIÓN MEDIA DEL SENA – REGIONAL CUNDINAMARCA CON LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA **COLEGIO EL MINUTO DE DIOS CIUDAD VERDE – CEMID – DE SOACHA**, CON EL PROPÓSITO DE CONTRIBUIR A LA CALIDAD DE LA FORMACIÓN TÉCNICA DEL PAÍS, FACILITAR EL DESARROLLO EN LOS ESTUDIANTES DE LOS GRADOS 10 ° Y 11 °, ASÍ COMO LAS COMPETENCIAS CONTENIDAS EN LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DEL SENA, Y/O DEMÁS ÁREAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL - PEI, DE MANERA QUE PERMITA SU MOVILIDAD ACADÉMICA Y/O SU VINCULACIÓN AL MUNDO DEL TRABAJO”*.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución, no procede ningún recurso de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1434 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II a través del Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C. a los 29 días del mes de diciembre de 2022.

 Firmado digitalmente por
JIMMY GONZALO
MALDONADO NOVOA
Fecha: 2022.12.29 12:33:18
-05'00'

JIMMY GONZALO MALDONADO NOVOA
Director Regional

Aprobó: Néstor Javier Viola Almanza // Coordinador de Formación Profesional Integral 

Proyectó: Adriana Milena Orozco Quecano // Profesional Convenios 

Revisó: Luz Amparo Villamizar Meza // Abogada Despacho Regional 